

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARTURO BOCANEGRA ROMERO
C.C. # 14.936.176

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501020180002300

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0430

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, del depósito No. 469030002983621 del 09/10/2023 por valor de \$1.380.000,00; constituido a favor del demandante por las **AFP COLPENSIONES**, habrá de autorizarse el pago a la doctora **CLAUDIA PATRICIA NAVARRO MACÍAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 60.348.792, portadora de la T.P. No. 100.854 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito No. 469030002983621 del 09/10/2023 por valor de \$1.380.000,00; constituido a favor del demandante, a la doctora **CLAUDIA PATRICIA NAVARRO MACÍAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 60.348.792, portadora de la T.P. No. 100.854 del C.S. de la Judicatura, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELIZABETH SÁNCHEZ FRANCO
C.C. # 31.834.880

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

RADICACIÓN: 76001310501020190004800

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0427

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, del depósito No. 469030002986490 del 20/10/2023 por valor de \$2.660.000,00; constituido a favor de la demandante por la **AFP PORVENIR S.A.**, habrá de autorizarse el pago al doctor **JUAN DAVID VALDES PORTILLA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.918.155, portadora de la T.P. No. 233.825 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito No. 469030002986490 del 20/10/2023 por valor de \$2.660.000,00; constituido a favor de la demandante, al doctor **JUAN DAVID VALDES PORTILLA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.918.155, portadora de la T.P. No. 233.825 del C.S. de la Judicatura, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MONICA MARIA CARVAJAL OSORIO
C.C. # 31.959.480

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RADICACIÓN: 76001310501020200024200

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0428

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, del depósito No. 469030003002199 del 01/12/2023 por valor de \$2.160.000,00; constituido a favor de la demandante por la **AFP PORVENIR S.A.**, habrá de autorizarse el pago a la doctora **LINDA JOHANNA SILVA CANIZALES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.571.130, portadora de la T.P. No. 194.392 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito No. . 469030003002199 del 01/12/2023 por valor de \$2.160.000,00; constituido a favor del demandante, a la doctora **LINDA JOHANNA SILVA CANIZALES**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.571.130, portadora de la T.P. No. 194.392 del C.S. de la Judicatura, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VICTOR HUGO MARTINEZ ROJAS
C.C. # 91.432.362

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

RADICACIÓN: 76001310501020210038300

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0426

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la existencia en la cuenta judicial, de los depósitos judiciales Nos. 469030002986513 del 20/10/2023 por valor de \$1.000.000,00, 469030002996384 del 17/11/2023 por valor de \$1.000.000,00 y 469030003002302 del 01/12/2023 por valor de \$1.660.000,00; constituidos a favor del demandante por las **AFP PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES**, habrá de autorizarse el pago a la doctora **SANDRA MILENA RAMÍREZ PRETEL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 67.002.646, portadora de la T.P. No. 98.198 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO de los depósitos judiciales Nos. 469030002986513 del 20/10/2023 por valor de \$1.000.000,00, 469030002996384 del 17/11/2023 por valor de \$1.000.000,00 y 469030003002302 del 01/12/2023 por valor de \$1.660.000,00; constituidos a favor del demandante, a la doctora **SANDRA MILENA RAMÍREZ PRETEL**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 67.002.646, portadora de la T.P. No. 98.198 del C.S. de la Judicatura, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN: 76001310501020230055700
RECLAMANTE: HUGO ALEXANDER CORAL RODRIGUEZ
C.C. No. 14.837.552

CONSIGNANTE: BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.462.511-9
TRAMITE PAGO POR CONSIGNACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 045

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto No. 043 del 17/11/2023, el Juzgado se abstuvo de ordenar la entrega y pago del depósito judicial constituido a favor del señor **HUGO ALEXANDER CORAL RODRÍGUEZ** por concepto de prestaciones sociales, teniendo en cuenta que el mismo presenta restricción en su pago, de acuerdo con la comunicación allegada al proceso por parte de la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.**

No obstante, el reclamante insiste en que se disponga el pago del título judicial No. 469030002990599 del 31/10/2023 por valor de **\$\$4.711.471.25**, considerando que es trabajador activo de la empresa consignante.

Así las cosas, habrá de correr traslado de dicha solicitud a su empleadora, con el fin de que indique de manera concreta si autoriza la entrega y pago del aludido depósito en favor del señor **HUGO ALEXANMDER CORAL RODRÍGUEZ**.

En tal virtud, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la solicitud presentada por el señor **HUGO ALEXANDER CORAL RODRÍGUEZ** a la empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.**, a fin de que indique de manera concreta si autoriza o no, la entrega y pago del depósito judicial No. 469030002990599 del 31/10/2023 por valor de **\$4.711.471.25**.

SEGUNDO: COMUNICAR al reclamante el trámite dado a la presente solicitud, a través del correo institucional o por el medio más expedito, en cumplimiento de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACIÓN: 76001310501020230061400
RECLAMANTE: HAROLD ARISMENDI MERCHANCANO
C.C. No. 16.943.260

CONSIGNANTE: GRUPO SPINOBRAC S.A.S.
NIT. # 901.206.038
TRAMITE PAGO POR CONSIGNACIÓN

AUTO INTERLOCUTORIO No.0429

Santiago de Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

El señor **HAROLD ARISMENDI MERCHANCANO** identificado con la cédula de ciudadanía No.16.943.260 elevó solicitud de entrega y pago del Depósito Judicial No. 469030003001834 por valor de \$6.119.376,00; que fue consignado por la empresa **GRUPO SPINOBRAC S.A.S – NIT. 901.206.038**, por concepto de prestaciones sociales.

Una vez recibida la petición, la Oficina Judicial procedió a la conversión del título judicial, cuyo trámite correspondió por reparto a este Juzgado respecto del nuevo título 469030003003428 del 05/12/2023.

Revisada la solicitud y al no existir restricciones sobre el título antes descrito, encuentra procedente este Juzgado, autorizar el pago, en virtud de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del depósito Judicial No. 469030003003428 del 05/12/2023 por valor de **\$6.119.376.00**, a favor del señor **HAROLD ARISMENDI MERCHANCANO** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.943.260, que por concepto de prestaciones sociales fue consignado por la empresa **GRUPO SPINOBRAC S.A.S – NIT. 901.206.038**.

SEGUNDO: COMUNICAR al reclamante el trámite dado a la presente solicitud, a través del correo institucional o por el medio más expedito, en cumplimiento de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE